



JUZGADO DE LO PENAL Nº 36 DE MADRID

C/ Albarracín 31 , Planta 2 - 28037

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Procedimiento Abreviado [REDACTED]

O. Judicial Origen: Juzg. de Violencia sobre la Mujer nº [REDACTED] de Madrid

Procedimiento Origen: Procedimiento Abreviado [REDACTED]

Delito: Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar
NEGOCIADO2

Acusado: D./Dña: [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. ANDREA DE DORREMOCHEA GUIOT

SENTENCIA Nº [REDACTED]

MAGISTRADO/A-JUEZ: D./Dña. [REDACTED]

En Madrid, a trece de julio de dos mil veinte

La Ilma. Sra. [REDACTED] Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Penal nº 36 de Madrid, ha visto en juicio oral y público, la presente causa núm. [REDACTED] seguida por los trámites del procedimiento Diligencias Previas-Proceso Abreviado, procedente del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer [REDACTED] de Madrid, por un delito de maltrato en el ámbito familiar, contra **D.** [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED] nacido el día [REDACTED] hijo de [REDACTED], natural de [REDACTED] con instrucción, sin antecedentes penales, cuya solvencia no consta, y en situación de libertad provisional por esta causa, de la que estuvo privado en méritos de la misma los días [REDACTED] - [REDACTED] presentado por la Procuradora de los Tribunales [REDACTED] y asistido del Letrado Sr. Ospina Serrano; siendo igualmente parte el **Ministerio Fiscal** en representación de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de atestado instruido por la Policía Nacional de Madrid, correspondiendo por turno de reparto al Juzgado indicado, por un delito de maltrato en el ámbito familiar, contra la persona referenciada, dando lugar a la





Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación en nombre de S.M. EL REY y por la Autoridad que la Constitución me confiere

FALLO

Que debo **absolver y absuelvo** a D. [REDACTED], delito de maltrato en el ámbito familiar que se le imputa por el Ministerio Fiscal, con declaración de oficio de las costas devengadas.

Quedan sin efecto las medidas cautelares que hayan podido adoptarse en el presente procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse ante este mismo Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial, RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de los diez días siguientes a su notificación.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al acusado y a Dña. [REDACTED]

Una vez firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Madrid.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

